



FIRMADO POR:

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA
JOSE LUIS MORENO CARLOS
FECHA: 05/02/2018



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUNERA Y LA ASOCIACION MUSICO-CULTURAL DE MUNERA.

En Munera a 5 de Febrero de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D^a Ángeles Martínez García, mayor de edad, provista de D.N.I. núm. 07.557.022.-G Con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución N^o1, Munera, C.P. 02612 Albacete.

Y DE OTRA PARTE:

D. Francisco Miguel Sánchez Galletero,

INTERVIENEN

Doña Ángeles Martínez García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Munera, provisto de CIF núm. P0205300G y domicilio en Plaza de la Constitución N^o 1 de Munera, C.P. 02612, Albacete. Se halla legitimada para este acto en virtud de su condición de Alcaldesa del referido ayuntamiento. Cargo para el que fue elegida en sesión extraordinaria y constituyente del pleno de la corporación en fecha 13 de Junio de 2015. De aquí en adelante, la administración o el ayuntamiento.

D. Francisco Miguel Sánchez Galletero, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL DE MUNERA**. Provista de CIF núm. G02309318 y con domicilio social en calle San Telmo núm. 3, C.P. 02612, Munera Albacete. Asociación constituida legalmente, sin ánimo de lucro y con plena capacidad jurídica y de obrar, al amparo del art. 22 de la Constitución Española, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Se halla legitimado para este acto en virtud de su condición de Presidente de la referida Asociación. Cargo para el que fueron elegidos en virtud de acuerdos sociales adoptados en sesión ordinaria de su asamblea general de fecha 15 de Septiembre de 2016, y que fueron debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de Castilla la Mancha.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

EXPONEN

I.- Que, el Municipio de Munera, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En todo caso ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materias de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

II.- Que, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por

**COMPULSA. CONVENIO AYUNTAMIENTO Y ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL
MUNERA - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.444400 - 05/02/2018**

Hash SHA256:
d4Zhm8KTOFCORIM
CsJ+qL0OgQmYBVR
j6uB6Xas/dCE=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo

Pág. 1 de 6

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4YETH-7NXDXAVA





FIRMADO POR:

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA
JOSE LUIS MORENO CARLOS
FECHA: 05/02/2018

objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

III.- Que, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Municipio aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario".

IV.- Que en el marco establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.(LRJSP) se regulan los aspectos básicos que han de contener los convenios, señalando al efecto que no tendrán por objeto aquellas prestaciones que sean propias de la contratación administrativa. Señalando en este sentido que, la Asociación Músico-cultural de Munera, (Banda de música de Munera), cuenta con 25 años de existencia, convirtiéndose en un emblema para el Municipio, en el cual la cultura musical se encuentra profundamente arraigada en la sociedad de Munera, siendo la Asociación Músico-Cultural su máximo exponente.

V.-Que, la Asociación Músico-Cultural de Munera es un auténtico elemento dinamizador de la vida cultural y educativa del municipio, ya que su función no queda exclusivamente limitada al tiempo de ocio o a la realización de conciertos y actuaciones con motivo de actos conmemorativos o celebraciones de eventos relevantes. Si no que, a través de la educación en la música, sus miembros posibilitan que la juventud de Munera se inicie en la cultura musical, aprenda a tocar un instrumento y se anime a continuar sus estudios en otros ámbitos como los conservatorios profesionales.

VI.- Que, la Asociación Músico-Cultural de Munera, manifiesta reunir los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de ser beneficiaria de subvenciones, y que en caso de incumplimiento de tal manifestación exonera al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad, así como asume, que el Ayuntamiento de Munera pueda cancelar la subvención a regular en el presente convenio por imperativo legal.

VII.- Que, el Excelentísimo Ayuntamiento de Munera en uso de sus competencias, desea fomentar la producción artística, la cultura y la educación musical de los vecinos de Munera, tiene como finalidad mantener una banda de Música y dar conciertos, participar en festivales, actos culturales y fomentar la divulgación artística musical. Y teniendo la Asociación Músico-Cultural como objetivo el impulso de la cultura musical promocionando el conocimiento y apreciación de la música mediante la práctica instrumental en conjunto. Acuerdan de conformidad con el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, la formalización del presente Convenio de colaboración, que se sujetará a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Objeto.

El objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Munera y la Asociación Músico-Cultural, para la sostenibilidad de los fines y actividades de la asociación, que según el artículo 3 de sus Estatutos son:

- Potenciar la participación de los jóvenes en actividades juveniles y culturales relacionadas con la música.
- Formación musical de los socios.
- Potenciar la celebración de actividades musicales, festivales, conciertos y certámenes en colaboración con el Ayuntamiento de Munera.
- Potenciar la celebración de viajes.



**COMPULSA. CONVENIO AYUNTAMIENTO Y ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL
MUNERA - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.444400 - 05/02/2018**

Hash SHA256:
d4Zhm8KTOFCORIM
CsJ+qLQOgQmYBVR
j6uB6Xas/dCE=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4YETH-7NXDXAVA



FIRMADO POR:

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA
JOSE LUIS MORENO CARLOS
FECHA: 05/02/2018



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

- Llevar a cabo colaboraciones con otras asociaciones culturales para la organización de eventos de carácter cultural y siempre desde el enfoque de la música.
- Aumentar el interés de los jóvenes de Munera por la Música.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

El presente convenio tiene una duración de 4 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP) con posibilidad de prórroga por otros cuatro de común acuerdo entre las partes, debiendo acordarse previa finalización del mismo.

TERCERA.- Actuaciones que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Munera.

El Excmo. Ayuntamiento de Munera se compromete a otorgar una subvención a la Asociación Músico-Cultural de Munera por un importe de 15.000,00 euros anuales, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y sostenibilidad de la banda. Entre otros, compra de material necesario para el desarrollo de sus actividades, por ejemplo instrumentos o uniformes, dietas por desplazamiento y manutención, viajes a otros municipios o comidas ocasionadas por esos desplazamientos o que se deban realizar con motivo de las actuaciones que presten al ayuntamiento o nóminas de personal que se necesite contratar o pagos a terceros por servicios de administración de la Asociación, tales como declaraciones tributarias o de la seguridad social, etc.



Dicho importe, estará condicionado en todo caso, al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Munera con sus obligaciones presupuestarias, derivadas de las imposiciones legales establecidas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLRHL) y más concretamente, por las establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPS), esto es cumplimiento con los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto. Tal y como establece el propio art. 25.3 de la LRBRL, que señala que el ejercicio de las competencias municipales, deberán ser objeto de evaluación su implantación conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Antevez

El ayuntamiento designará entre su profesorado al director de la banda, siempre y cuando la persona designada acredite los requisitos esenciales para desarrollar esta función.

Así mismo, la Asociación Músico-Cultural de Munera contará con el apoyo logístico del Ayuntamiento a través de la concejalía de cultura que se encargará de:

1. Hacer la cartelería y publicitar los actos programados.
2. Poner a punto el lugar donde se vaya a celebrar la actuación: equipos de sonido, sillas para los músicos, sillas para el público.
3. Transportar los instrumentos de gran envergadura que no pueden transportar los músicos como: timbales, pequeña percusión, xilófono, atriles y demás enseres necesarios para la actuación. Dicho traslado será desde la escuela municipal de música de Munera hasta donde se vaya a celebrar la actuación y viceversa.
4. La cesión en precario de una serie de instrumentos musicales, que disponga el Ayuntamiento de Munera para aquellas personas que no dispongan de medios para comprar un instrumento o porque su precio sea muy elevado, distinguir dos tipos de casos en la cesión en precario de los instrumentos:
 - a) Educandos, que no se encuentren formando parte de la Banda Municipal de Música de Munera, pero que sí están cursando estudios dentro de la Escuela Municipal de Música, en este caso, si hay instrumento disponible se cederá dicho instrumento al educando por un periodo de vigencia de un curso escolar que podrá ser renovado o no dependiendo de la disponibilidad de instrumentos y necesidades de nuevos educandos.
 - b) Músicos en activo, que forman parte de la Banda Municipal de Música de Munera, estos músicos que tengan en su poder un instrumento del Ayuntamiento, en su caso la



**COMPULSA. CONVENIO AYUNTAMIENTO Y ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL
MUNERA - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.444400 - 05/02/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4YETH-7NXDXAVA

Hash SHA256:
d4Zm8KTOFCORIM
CsJ+qLQOgQmYBVR
j6uB6Xas/dCE=

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR:

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA
JOSE LUIS MORENO CARLOS
FECHA: 05/02/2018



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

cesión en precario será mientras el músico cumpla con sus deberes dentro de la Banda Municipal, participando en las actividades que desarrolle, tanto en ensayos como en actuaciones. Si el músico dejase de cumplir con sus obligaciones que están recogidas en los Estatutos de la Asociación, la Junta Rectora informará al Ayuntamiento de esta situación el cual podrá revocar la cesión del instrumento.

A la entrega del instrumento se firmará un documento acreditativo de dicho préstamo. Corresponde a los beneficiarios del préstamo la reposición o reparación de cualquier elemento del instrumento que se haya deteriorado mientras dure el préstamo. Se elaborará un inventario de instrumentos que se incluirá como ANEXO I que formará parte de este convenio, siendo actualizado anualmente.

5. La cesión en precario de los siguientes uniformes, se elaborará un inventario de uniformes que se incluirá como ANEXO II que formará parte de este convenio y será actualizado anualmente.
6. La autorización en precario del uso privativo, a efectos de clases, estudios y ensayos de la Banda Municipal de Música de Munera, de las instalaciones designadas al efecto Escuela Municipal de Música José Luis Castejón. Fuera de horario o necesidades municipales.

CUARTA.- Actuaciones que corresponden a la entidad beneficiaria

La Asociación Músico-Cultural de Munera se compromete a:

- La realización de las siguientes actuaciones para el Municipio:
 - CONCIERTO EN HONOR A SANTA CECILIA, (NOVIEMBRE).
 - CONCIERTO DE NAVIDAD, (DICIEMBRE).
 - CONCIERTO DE SEMANA SANTA.
 - CONCIERTO DIA DE LA MADRE.
 - PROCESIÓN DE SAN ISIDRO, (15 DE MAYO).
 - PROCESIÓN CORPUS CHRISTI, (JUNIO).
 - PROCESIÓN DE SAN CRISTÓBAL.
 - FIESTAS DE LA JUVENTUD, (INAUGURACIÓN).
 - FESTIVAL DEL PASODOBLE.
 - PROCESIÓN DIA DE LA VIRGEN, (8 DE SEPTIEMBRE).
 - FERIA Y FIESTAS MUNICIPALES EN SEPTIEMBRE: Inauguración día 20, procesión de patrona el día 21, espectáculos taurinos y bajada de la virgen a la Ermita el día 25, y el resto de las actuaciones de feria como pasacalles etc. serán planificadas cada año en una comisión compuesta por un representante del Ayuntamiento, el director y representantes de la Junta de la Banda Municipal de Música de Munera. La fecha de planificación será propuesta por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de cultura y convocará una reunión con el director y representantes de la Junta Directiva de la Banda Municipal de Música de Munera.
 - Otras actuaciones en las que se requiera la presencia de la Banda Municipal de Música de Munera, de carácter excepcional y hasta en un máximo de dos, cabe destacar que para este tipo de actuaciones se avisará al director o a la junta directiva con un mes de antelación como mínimo por parte del Ayuntamiento para que se cuente con tiempo para la organización. Además para el correcto desarrollo de estas actuaciones será necesaria la participación de un número mínimo de músicos que será determinado por parte del director y dependerá de cada tipo de actuación.
- Destinar los fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Munera a la finalidad contemplada: gastos de mantenimiento y sostenibilidad de la banda.
- Usar la denominación de "Banda Municipal de Música de Munera".
- La organización conllevará que los fondos se destinen a sufragar los gastos presentados en el presupuesto de la actividad.
- La Banda Municipal de Música de Munera se responsabilizará de los posibles daños que se causen en las instalaciones, así como de los posibles daños personales y materiales que se causen en el desarrollo del presente convenio, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Munera eximido de cualquier responsabilidad que se pudiese derivar.



**COMPULSA. CONVENIO AYUNTAMIENTO Y ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL
MUNERA - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.444400 - 05/02/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4YETH-7NXDXAVA

Hash SHA256:
d4Zm8KTOFCORIM
Cs+qLQOgQmYBVR
j6uB6Xas/dCE=



FIRMADO POR:

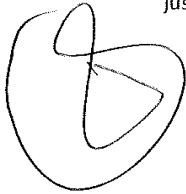
NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA
JOSE LUIS MORENO CARLOS
FECHA: 05/02/2018

- La banda de Música de Munera aportará en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, una póliza de seguro que cubra los posibles daños que la asociación pueda causar en el desarrollo de sus actividades.
- El uniforme de la banda de música se compone de traje con chaqueta y chaquetón en negro, (pantalón para hombres y mujeres), camisa de manga larga, corbata de raso azul, calcetines negros, calzado negro. Para las actuaciones en verano se utilizará camisa de manga corta con dos bolsillos y hombreras, también se podrá proporcionar para ciertos eventos, polo con escudo de la banda. De forma excepcional, dadas las características del evento se podrá utilizar otra indumentaria siempre aceptada y consensuada entre el director de la banda y la junta directiva de la misma.
- Cada 4 años la banda deberá hacer un trabajo discográfico, para contribuir en la creación del patrimonio cultural del municipio.

QUINTA.- Justificación

Transcurrido UN MES desde la finalización de las actividades objeto del convenio, y en todo caso a contar desde el 31 de diciembre de cada año, durante la vigencia del convenio, la asociación Músico-Cultural de Munera habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de justificación:



- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ha ajustado al presupuesto inicial presentado.
- Para comprobar la medida en que se ha ajustado el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y en el caso de que en el mismo se observen desviaciones, se cumplimentará el informe de justificación de las mismas.
- Certificación del/la Secretario/a con el VºBº del/de la Presidente/a de la Asociación acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas (por el/la Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento) de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsas de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aún cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.

SEXTA.- Financiación y pago

La subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Munera para colaborar en los gastos necesarios para el mantenimiento y sostenibilidad de la Banda, se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta: se realizaran 3 pagos cuatrimestrales por importe de 5.000 euros cada uno, y previa verificación de la realización por parte de la Banda de las actuaciones a favor del Ayuntamiento encuadradas en dicho cuatrimestre. Durante cada año de los cuatro que tiene previsto la vigencia del presente convenio, y siempre condicionado a lo dispuesto en la cláusula tercera.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal, mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria titularidad de la Asociación. No obstante se admitirá la



**COMPULSA. CONVENIO AYUNTAMIENTO Y ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL
MUNERA - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.444400 - 05/02/2018**

Hash SHA256:
d4Zhm8KTOFCORIM
CsJ+qLQOgQmYBVR
j6uB6Xas/dCE=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4YETH-7NXDXAVA



FIRMADO POR:

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA
JOSE LUIS MORENO CARLOS
FECHA: 05/02/2018



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

realización de pagos anticipados o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos dichos pagos deberán ser garantizados por un importe igual a la cantidad del pago en la forma establecida en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Munera.

SÉPTIMA.- Resolución

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre la partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

No obstante lo anterior, la no celebración de alguna de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, dará lugar a una reducción de la subvención por importe de 1000,-€, que será objeto de compensación en el siguiente abono cuatrimestral.

SÉPTIMA.- Naturaleza y fuero

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio y a un solo efecto, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa-Presidenta
Del Excmo. Ayuntamiento de Munera

El Presidente de la Asociación del
Músico-Cultural de Munera

El Secretario-Interventor de la Corporación



**COMPULSA. CONVENIO AYUNTAMIENTO Y ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL
MUNERA - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.444400 - 05/02/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4YETH-7NXDXAVA

Hash SHA256:
d4Zhm8KTOFCORIM
CsJ+qLQOgQmYBVR
j6uB6Xas/dCE=

Pág. 6 de 6